



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00181 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto.

2) Ordena Oficiar

Armenia, 18 agosto 2021.

1. Atendiendo lo manifestado por la abogada de la parte ejecutante (pág. 186-190 doc. 15-17), y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, téngase en cuenta que en el auto del 13 de mayo de 2021 (pág. 160-164 doc. 07), por error involuntario se citó al ejecutante que no corresponde, el cual fue mencionado en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral primero del auto antes citado indicándolo de manera correcta:

“(…)”

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo con nit: 899999284-4 y a cargo de Diana María Ramírez Álzate con c.c. 41.946.518.”*

En tal sentido queda corregido el auto del 13 de mayo de 2021 (pág. 160-164 doc. 17), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

2. Una vez se encuentre en firme este auto, por secretaria se expedirá el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío comunicando la medida decretada en el numeral 2 del auto del 13 de mayo de 2021 (pág. 160-164 doc. 17).

Con el oficio se deberá adjuntar la presente providencia y la del 13 de mayo de 2021 (pág. 160-164 doc. 17), para que queden correctos los datos al momento de inscribirse la medida.

/Egh

Se notifica por estado el 19 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef57c2b1ac46985cdd1305c8c7de8e4e1b79c575fcbeff27efac3bbdfd2cf3a9

Documento generado en 18/08/2021 10:47:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**